



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 900 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	RRA 130/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

--- Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en el correo electrónico oficial manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el escrito suscrito por la parte recurrente en el presente expediente, mediante el cual formula manifestaciones en relación con la información proporcionada por el sujeto obligado y de la cual se le dio vista mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco. -----

--- En consecuencia, se procede al análisis de las manifestaciones vertidas por la parte recurrente; pues argumenta lo siguiente: *"en respuesta al documental anexo, El C. Presidente no respondió el numeral b, y c."* (Sic) -----

--- Al respecto, es pertinente señalar que el Sujeto Obligado, mediante escrito de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, suscrito por el ciudadano Jorge Rivero Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, informó que, por lo respecta a los numerales dos y tres (b y c) de la solicitud de información, estos constituyen una consulta, pues está formulada sobre hechos inciertos de los cuales no se advierte que el Sujeto Obligado en mención requiera una expresión documental de los mismos. -----

--- Por tanto se tiene que el Sujeto Obligado si dio una respuesta a lo solicitado en los incisos b y c de su solicitud de información; en tal sentido **no ha lugar las manifestaciones** realizadas por la parte Recurrente; no obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que, si así lo estima procedente, los haga valer ante las instancias competentes conforme a derecho. ---

--- Derivado de lo anteriormente expuesto, y toda vez que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el



Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, resulta oportuno señalar que dichos ordenamientos jurídicos adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de la citada fecha de su publicación. -----

- - - En particular, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas expidan la legislación correspondiente para armonizar sus marcos normativos locales, los organismos garantes en las entidades federativas continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas conforme a la legislación vigente en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

- - - En este contexto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se-----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO. NO HA LUGAR** a lo manifestado por la parte recurrente, en términos de lo establecido en líneas que anteceden en el presente acuerdo, así mismo, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía que corresponda. -----

- - - **TERCERO.** En ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, 77, párrafo cuarto, y 80 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y una vez analizada la documentación remitida por el Sujeto

Obligado, se advierte que éste dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución aprobada con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. En tal virtud, se **DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** dictada en el presente recurso de revisión.

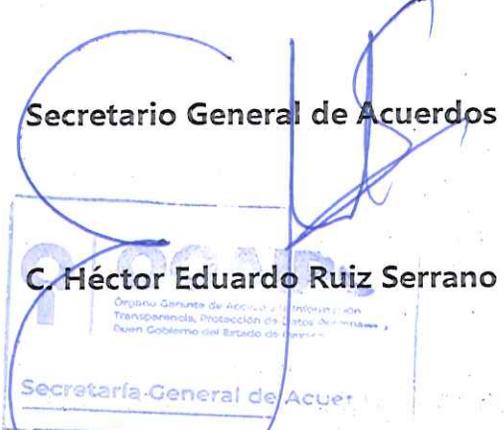
En consecuencia, al haber quedado sin materia de estudio el expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido, - - - - -

- - -Se informa también que las actuaciones del presente expediente estarán disponibles para consulta pública, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, previa solicitud formal y conforme al procedimiento de acceso a la información pública previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, garantizando en todo momento la protección de los datos personales contenidos en el expediente, por lo que deberán elaborarse las versiones públicas correspondientes. - - - - -

- - -Finalmente, realícense las anotaciones pertinentes en la carátula del expediente del recurso de revisión en que se actúa. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 130/25.

